

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2023/2640 *Aprobación de los nuevos modelos de declaración del Registro de Intereses.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2023, adoptó acuerdo de aprobación de los nuevos modelos de declaración de Registro de Intereses, comprensivos de la declaración de incompatibilidades y actividades, y de la declaración de bienes patrimoniales, que se instrumentarán en formato electrónico, y con el contenido que se recoge en los modelos de declaración que obran en el expediente con referencia 2547/2023; se dejan sin efecto los anteriores modelos de declaración del Registro de Intereses aprobados mediante Decreto de Alcaldía de 1 de junio de 2011, y ratificados mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2011.

Los referidos modelos tendrán vigencia para la Corporación municipal 2023-2027 y siguientes, y deberán ser formalizados antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato correspondiente, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, todo ello con arreglo a lo dispuesto por el artículo 75.7 de la LRBRL, y el artículo 105 del ROFAU.

Estos modelos se utilizarán en el procedimiento de tramitación electrónica de la declaración de incompatibilidades y actividades y declaración de bienes patrimoniales que en el Ayuntamiento de Úbeda se aplique, con inscripción en el Registro de Intereses de esta entidad, que se llevará asimismo en formato de Libro electrónico, en dos Secciones, alojados en el gestor documental electrónico municipal.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición, ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 de la LRBRL, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquel o su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Úbeda, 15 de mayo de 2023.- El Secretario, RODRIGO ORTEGA MONTORO.